ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 65
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE DE 2005-2006 PARA IMPLANTAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN EL CENTRO URBANO DE PONCE Y EL SECTOR LA GUANCHA DE PONCE, A LOS FINES DE EXTENDER DE 120 A 180 DÍAS EL PERÍODO DE ORIENTACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE CORTESÍA; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<***>>>>>>>

POR CUANTO: El pasado 17 de octubre de 2005 el Municipio Autónomo de Ponce adoptó el Código de Orden Público para el Centro Urbano de Ponce y el Sector La Guancha mediante la Ordenanza Número 24, Serie de 2005-2006;

POR CUANTO: Dicha ordenanza dispone un período de ciento veinte (120) días a partir de su aprobación para que el Municipio Autónomo de Ponce desarrolle una abarcadora campaña de orientación al público sobre sus disposiciones y las penalidades establecidas por su violación, que incluye la expedición de boletos de cortesía;

POR CUANTO: El mencionado período de orientación y expedición de boletos de cortesía vence el día 13 de marzo de 2006;

POR CUANTO: El Comité Evaluador de la implantación del Código de Orden Público, designado por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, en virtud del Artículo 40 del mismo, ha recomendado que se extienda por sesenta (60) días adicionales el período de orientación y de expedición de boletos de cortesía toda vez que durante sus visitas e inspecciones se ha percatado de que existe aún cierta confusión entre la ciudadanía y las diversos cuerpos de orden público sobre las penalidades establecidas en el Código;

POR CUANTO: El Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, ha concurrido con la recomendación del Comité Evaluador y entiende que esta medida es necesaria y conveniente para ampliar la campaña de orientación al público y así salvaguardar los derechos y prerrogativas de los ciudadanos, con la salvedad de que cualquier persona que haya recibido un boleto de cortesía durante el período original de orientación y que reincida en la violación de cualesquiera de las disposiciones del Código de Orden Público durante el período extendido será enteramente responsable de la multa administrativa que le sea impuesta;

POR CUANTO: Con la aprobación de esta propuesta, el período de orientación sobre el Código de Orden Público y la expedición de boletos de cortesía vencería el día 12 de mayo de 2006.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Número 24, Serie de 2005-2006, para implantar el Código de Orden Público en el Centro Urbano de Ponce y el Sector La Guancha de Ponce, para que lea de la siguiente manera:

> **"SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza y el Código por ella adoptado comenzarán a regir a los diez (10) días de su publicación en cumplimiento con lo requerido en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991". No obstante, la campaña de orientación que se dispone en la Sección Segunda de esta Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá una duración no menor de ciento ochenta (180) días, disponiéndose que cualquier persona que haya recibido un boleto de cortesía durante los primeros ciento veinte (120) días del período de orientación y que reincida en la violación de cualesquiera de las disposiciones del Código de Orden Público durante el período de sesenta (60) días previos a la plena implantación del mismo, será enteramente responsable de la multa administrativa que le sea impuesta."**

SECCIÓN SEGUNDA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la publicación del correspondiente edicto informando sobre su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 2.003 de Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 4054(a).

SECCIÓN CUARTA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Estado de Puerto Rico, a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Comandante del Área de Ponce de la Policía de Puerto Rico, al Comisionado de la Policía de Puerto Rico, al Vicealcalde y los directores de las Oficinas de Servicios Legales, Prensa y Comunicaciones, Secretaria Municipal y Administración de Empresas Municipales, y Permisos, así como el Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

ORD 65 ENMENDAR LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORD 24 SERIE 2005-06 PARA EXTENDER LOS DÍAS DE ORIENTACIÓN. 13MARZO06

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 65, Serie de 2005-2006,***
" PARA ENMENDAR LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE DE 2005-2006 PARA IMPLANTAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN EL CENTRO URBANO DE PONCE Y EL SECTOR LA GUANCHA DE PONCE, A LOS FINES DE EXTENDER DE 120 A 180 DÍAS EL PERÍODO DE ORIENTACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE CORTESÍA; Y PARA OTROS FINES", *fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 13 de marzo de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A. Castaing Torres	***Hon. Pedro Pacheco Figueroa***
Hon. Nilda González González	***Hon. Antonio Quilichini Teissonniere***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Mayra López Alvarez	***Hon. Simona Santiago Ruíz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C. Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:
Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 13 de marzo de 2006****, debidamente certificada al Alcalde el día* ***martes, 14 de marzo de 2006****, y éste la firmó el día* ***martes, 14 de marzo de 2006.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***martes, 14 de marzo de 2006***

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm